**INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SADR-MC-012-2024**

**INFORME DE EVALUACION**

**OBJETO A CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR ESTUDIO DE SUELOS PRELIMINAR EN EL PREDIO Y ENSAYOS DE NÚCLEOS DE CONCRETO (VIGAS Y COLUMNAS) A LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE DERIVADOS LÁCTEOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca, presenta el informe final de evaluación al proceso de mínima cuantía No. DC-SADR-MC-012-2024.

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, se procede a realizar la evaluación de propuestas y verificación de requisitos habilitantes:

**PROPUESTAS PRESENTADAS:**

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la invitación pública, a través de la plataforma SECOP II, los valores ofertados son los siguientes:

| OFERENTE | | VALOR TOTAL OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | GEOFISICA SAS | $ 4.039.013,17 |

Las contratistas asignadas para la verificación y evaluación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 son:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Jineth Paola Alvarado | Abogada – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural |
| Yaneth Milena Carvajal Zemanate | Abogada – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural |

**1. VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la*

*evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de oferta..."*

Colombia Compra Eficiente establece la Guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, determinando cuales son los insumos y los criterios que las Entidades deben implementar para identificar las mismas.

En la mencionada guía se establece que la Entidad Estatal puede utilizar dos (2) tipos de metodologías para identificar ofertas que pueden ser Artificialmente Bajas: (i) la metodología absoluta; y (ii) la metodología relativa. La metodología absoluta compara los precios de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, el cual debe estar incorporado en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

Atendiendo lo anterior se aplicó la respectiva recomendación, la cual arrojó lo siguiente:
Valor listo de precios a ofertar: $ 4.039.013.17 *20%= $ 807.802,634
$ 4.039.013.17 - $ 807.802,634= $ 3.231.210,536

Por lo anterior, se concluye que las propuestas de GEOFISICA, oferente de la presente propuesta; NO presenta un valor considerado artificialmente bajo.

**2- VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA PARA ESCOGER LA DE MENOR PRECIO (literal c artículo 94 de la ley 1474 de 2011).**

Se procedió al estudio de la propuesta presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades con el propósito de escoger la propuesta con el precio más bajo y proceder a la verificación de los requisitos habilitantes enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. **GEOFISICA S.A.S.:** De lo anterior se tiene que la oferta económica presentada por el proponente **GEOFISICA S.A.S.** identificada con NIT 900224884-0 Representada legalmente por **ERIKA CHAVES CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía número 34.566.826 de Popayán (Cauca), al ser la única propuesta presentada y al cumplir con los valores del proceso, el comité evaluador procede con la verificación de los requisitos habilitantes:

**2.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, de la propuesta del oferente **GEOFISICA S.A.S.** identificada con NIT 900224884-0 Representada legalmente por **ERIKA CHAVES CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía número 34.566.826 de Popayán (Cauca).

| REQUISITO | | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. | | X | | | |
| COMPROMISO ANTICORRUPCION | | X | | | |
| FORMATO DE LAVADO DE ACTIVOS | | X | | | |
| CARTA INFORMACION CONSTITUCION DE CONSORCIO | | | | X | |
| CARTA DE INFORMACION UNION TEMPORAL | | | | X | |
| CARTA DE INTENCION | | X | | | |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | | X | | | |
| CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO | EXPEDICIÓN | X | | | Doc. 2. CAMRAR Y COMERCIO_2 Pág. 1-5 |
| | OBJETO | X | | | Doc. 2. CAMRAR Y COMERCIO_2 Pág. 2-3 |
| | DURACIÓN | X | | | Doc. 2. CAMRAR Y COMERCIO_2 Pág. 2 |
| | AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD | X | | | Doc. 2. CAMRAR Y COMERCIO_2 Pág. 3 |
| CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL | | | | X | |
| APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES | SEGURIDAD SOCIAL | X | | | |
| | PARAFISCALES | X | | | |
| ANTECEDENTES | DISCIPLINARIOS | | X | | No aporta antecedentes del Representante Legal |
| | FISCALES | | X | | No aporta antecedentes de la persona jurídica |
| | PENALES | X | | | |
| | RNMC | X | X | | No aporta certificado |
| | REDAM | | X | | No Aporta Documento y no es posible verificar por la entidad. |
| RUT | | X | | | |
| CEDULA DE CIUDADANIA | | X | | | |
| LIBRETA MILITAR | | | | X | |

**2. EXPERIENCIA**

| REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE | NO APLICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA | X | | | El proponente allega<br><br>Copia del contrato de consultoría No. F12 232-2017, Suscrito con el Municipio de Cajibío Cauca, cuyo objeto es: Elaborar estudios de suelos para la construcción de escenarios polideportivos y plaza de mercado en las veredas la Capilla, La Pedregosa, la Florida y en la cabecera municipal del municipio de Cajibio - Cauca, por valor de 74,67 SMLMV $97,081.875,6. Allega de igual manera acta de liquidación. |

**De conformidad con lo anterior se establece que el proponente GEOFISICA S.A.S.** identificada con NIT 900224884-0 Representada legalmente por **ERIKA CHAVES CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía número 34.566.826 de Popayán (Cauca)**,** NO CUMPLE **con los requisitos exigidos por la entidad y en tal virtud tiene el término establecido en el cronograma de la invitación de subsanar la oferta, esto es hasta el 12 de diciembre de 2024 a las 11:59 p.m.**

**CONCLUSIONES GENERALES DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA**

Una vez verificados los documentos, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, declarar desierto el proceso de mínima cuantía DC-SADR-MC-012-2024, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el oferente: **GEOFISICA S.A.S.** identificada con NIT 900224884-0 Representada legalmente por **ERIKA CHAVES CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía número 34.566.826 de Popayán (Cauca) de subsanar la oferta, según lo dispuesto en la presente acta de evaluación conforme a lo contemplado en el parágrafo 19 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017 modificado por la ley 1882 de 2018, en caso de aplicar.

Para constancia, se firma en Popayán a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| **MILENA CARVAJAL ZEMANATE**<br>Abogada – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | |
| **JINETH PAOLA ALVARADO**<br>Abogada – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Jineth P. Alvarado V. |